



Ref: 08-638-40-89-001-2017-00127-00 Deslinde y Amojonamiento Origen J1PM

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso de la referencia de Deslinde y Amojonamiento que ante este despacho adelanta la señora **LUZ M. MORALES SULVARAN** contra **CAMILO AHUMADA CERVANTES**, con el informe de que mediante auto fechado febrero 18 de 2021, a raíz del informe rendido por el Secretario de salud de Sabanalarga doctor **JOSE AHUMADA BARRAZA**, sobre el número de contagio por covid 19 en el sector donde se llevara a cabo la diligencia de Inspección Judicial, este Juzgado prolongo la suspensión del proceso hasta comienzo del mes de marzo del cursante, encontrándose pendiente señalar nueva fecha para continuar con la diligencia de inspección judicial.

Sírvase Proveer

Sabanalarga, Marzo 8 de 2021

El Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga, Atlántico, marzo ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).-

Verificado el anterior informe Secretarial, este despacho dispone:

1. Señálese nueva a fin de continuar con la diligencia de deslinde y amojonamiento en los inmuebles objetos de litigio ubicados en esta ciudad y precisados en los hechos de la demanda en la carrera 7B No. 27-43 y calle 22 No. 16B-54, matriculas Inmobiliarias No. 045-23503 y No. 045-40751, respectivamente a fin de inspeccionarlos personalmente e identificar sus linderos, la línea divisoria de los predios y demás fines señalados en el artículo 403 del Código General del Proceso, para la cual se señala el día jueves 18 de marzo de 2021 a las 10.00 a.m.
2. En caso de ser necesario se les previene a las partes el uso de las herramientas tecnológicas a utilizar tal como lo establece el Decreto 806 de 2020, las cuales se les comunicará oportunamente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Sabanalarga – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b7b57bd0f6ecdddec648586f31ecdb49b09633095653b3641ea164f1021d8091

Documento generado en 08/03/2021 02:55:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>